

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2022-A-MDY/C**

Yanatile, 01 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE**VISTO:**

El Informe N° 082-JFV-OMA-MDY/SGDEMA 2022, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por el responsable de la oficina de Medio Ambiente, el informe N 436-PBM-MDY/SGDEYMA, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para la aprobación del "**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCA -2022**"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad:

Que, en el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se desafían y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el ministerio de educación y la autoridad ambiental nacional, coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal no formal:

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 son atributos del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en consecuencia, y de acuerdo al mencionado por la Subgerencia y la Oficina de Medio Ambiente, mediante los documentos de vistos , precisan que poseen competencias





ambientales, y como tal requieren la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE (Programa Municipal EDUCA-) para el periodo 2022-2023, siguiendo los lineamientos establecidos en la “**Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCA**” del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yanatile - EDUCA 2022”, Programa Municipal EDUCA – 2022-2023. El mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yanatile el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE

Sr Hugo Caparo Paliza
DNI 23810859
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
PLANIFICACION Y PRO
ARCH

